UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio

Coronel Oviedo, Paraguay

Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 186/2010

Hoja -1-

Coronel Oviedo, 19 de noviembre de 2010

VISTO: El Memorando del Comité Evaluador Nº 27/2010 recibido en fecha 18/11/2010, elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde remite el informe sobre el llamado a contratación directa para la Adquisición de "Equipos Audiovisuales, Comunicación y Sillas"; y recomienda la adjudicación a ciertas empresas, y;

CONSIDERANDO

Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 028/2010 referido al llamado ID Nº 204.554, para la "Adquisición de Equipos Audiovisuales, Comunicación y Sillas", consta que en la apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas: Franci Electrodomésticos, Virtual Informática, y HJC.

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa Virtual Informática, sea la contratada para los servicios solicitados en el llamado respectivo, correspondiente al lote Nº 1 y que la empresa Franci Electrodomésticos, sea la contratada para los servicios solicitados en el llamado respectivo, correspondiente al lote Nº 2 y Nº 3, por ser las que más se ajustan a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

RESUELVE

Artículo 1º ADJUDICAR a la Empresa "Virtual Informática" del Sr. Federico Gorostiaga, para el lote Nº 1, por valor de G. 7.880.000 (Guaraníes Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil).-

Abog. y Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Agosta
RECTOR - UNC@

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

Artículo 2º ADJUDICAR a la Empresa "Franci Electrodomésticos" del Sr. Francisco Rotela, para los lotes Nº 2 y Nº 3, por valor de G. 7.471.759 (Guaraníes Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve).-

Artículo 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector